

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 20 de 1971

Núm. 3035

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día 25 de Nov., del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico denominado "Nuevo México", consistente en 127-69-31 Ha. ubicado en Estación Mactún Municipio de Balancán, Tab., propiedad del señor Zoilo Piña Laynes.

Servirá de base para el remate del predio rústico la cantidad de CIENTO DOS MIL PESOS (y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sean SESENTA Y OCHO MIL PESOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la última cantidad anotada, o sean Seis mil ochocientos pesos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 16 de agosto de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
ELIGIO LEON TRACONIS.

13 — 20 — 27

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día 19 de noviembre del presente año después del haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico denominado "San Joaquín" consistente en Ochocientos Hectáreas, ubicado en Tekax, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, propiedad del señor Rafael Avila Vázquez.

Servirá de base para el remate del predio rústico la cantidad de CIENTO OCHO MIL PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sean SETENTA Y DOS MIL PESOS, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la última cantidad anotada o sean SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 21 de Julio de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Eligio León Traconis.

13 — 20 — 27

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintitrés de noviembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio denominado "El Paraíso", ubicado en las Choapas, Veracruz, constante de cien hectáreas, que se localiza hacia el cerro de Nanchital, siendo propietaria de dicho predio la demandada María León Alvarez, y fue embargado en el expediente número 93/969 que le sigue el Banco Agropecuario del Sureste, S.A.

Servirá de base para el remate, la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y UN CENTAVOS deiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la cantidad anotada.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Sep. 31 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

13 — 20 — 27

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil. del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta de noviembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, dos predios urbanos ubicado en la ciudad de Paraíso, Tab., calle Zaragoza, entre calle Méndez y 5 de Mayo, y el otro en la calle Méndez número 35 entre Zaragoza y Galeana, con superficies de 148.18 y 184.25 respectivamente, propiedad del señor Juan Santo Romero.

Servirá de base para el remate de los predios las cantidades de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS Y CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS y serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de esas sumas o sean VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Y OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, respectivamente, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las cantidades últimamente anotadas o sean DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS SESENTA CENTAVOS Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Oct. 14 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Mario Barrueta García.

20 — 27- 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

Poder Judicial de Tabasco
Juzgado Primero de lo Civil

E D I C T O

C. Pedro Díaz Salvador.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil Núm. 207/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora Desideria Antonio Chablé, con fecha 30 de septiembre pasado, se dictó un acuerdo que en su parte conducente, dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL.— Macuspana, Tabasco, septiembre treinta de mil novecientos setenta y uno. — Visto y a sus autos el escrito de cuenta de la actora de este juicio; como lo solicita, tomando en cuenta que el demandado Pedro Díaz Salvador, no contestó la demanda dentro del término de Ley, con fundamento en los artículos 132, 265, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda — Se declara en rebeldía al demandado y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.—Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar luego de que se exhiban los Periódicos Oficial del Estado, donde aparezca publicado este Auto por dos veces consecutivas y de que se notifique personalmente a las partes.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial, por ante el Primer Secretario que certifica. Doy fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y uno.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Cama cho Martínez.

E D I C T O

Sra. PETRONA PERALTA PEREZ.
PRESENTE.

En el expediente Núm. 199/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio necesario, promovido por el señor Conrado Pérez, en contra de usted, se encuentra entre otros el siguiente acuerdo que dice:

VILLAHERMOSA, TABASCO. SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos los escritos de la actora para que surtan sus efectos y se acuerda:— Con vista del cómputo formulado por la Secretaría, se declara concluido el término por perdido el derecho de la demandada Petrona Peralta Pérez para contestar la demanda y como se pide, se le tiene por acusada la rebeldía para todos los efectos legales y por confesados presuncionalmente los hechos que dejó de contestar y siguiendo el Juicio su curso, se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días que computará la Secretaría; en la inteligencia de que a la rebelde ya no se le volverá a hacer ninguna otra notificación ni aún las de carácter personal sino por los estrados del Juzgado y las de este proveído además en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para lo que expida la Secretaría el edicto respectivo. Artículo 265, 616, 617 y 618 del Código Procesal Civil. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en los términos indicados. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con la Primera Secretaria que certifica.— LEZCANO.— ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primera Secretaria del Juzgado 1o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

C. ANGELA DE LA CRUZ.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 116/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Everardo Fuentes, con fecha 29 de septiembre del año de 1971, se dictó un auto que a la letra dice:

“AUTO DE INICIO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Huimanguillo, Tabasco, a 29 veintinueve de septiembre de 1971 mil novecientos setenta y uno.—Por presentado el señor Everardo Fuentes, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor Manrique Dagdug Urgell, con domicilio en la casa número 917 de la calle Juárez de esta ciudad, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora Angela de la Cruz, por la causal prevista por el artículo 267 fracción IX y XIV del Código Civil Vigente en el Estado 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídase los edictos que se publicaron por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico diario el “Presente”, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese y regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase lo acordó, mandó y firma el C. licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.—Doy fé.—V. Gallegos Glez. firma ilegible.—Rúbricas.

Alas (11.00) once horas del día 18 del mes de Noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 12032 ubicado en la Calle Pagés Llergos de ésta ciudad, propiedad del Sr. Eligio León Traconis y Amada C. Orue ta de León, mismo que consta de una Superficie de 136.25 M2, con los siguientes linderos:

Al NORTE: 12.50 Mts., con el Sr. Miguel Angel Zentella, Al SUR: 14.75 Mts., con el Lote Núm. 18, Al ESTE: 10.33 Mts., con el Antiguo Camino a Tierra Colorada, Al OESTE: 10.00 Mts., con la Calle José Pagés Llergo.

Servirá de base para el remate la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 84/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc , II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 18 de Octubre de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Oficina de Ejec. y Rez.
RAMON LLERGO ARGUELLES.

20 — 27

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 4 de Octubre de 1971.

El Srío. del Juzgado Mixto 1a. Inst.

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

Sr. Anatolio Guzmán Alipi.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 356/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Catalina Gómez León, en contra de Anatolio Guzmán Alipi y C. Director del Registro Público de la Propiedad, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO, JUNIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentada la señora Catalina Gómez León con su escrito de cuenta documento y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del señor Anatolio Guzmán Alipi, con domicilio ignorado, o a quien sus derechos represente y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en el palacio de Gobierno de esta ciudad, en relación de un predio urbano ubicado en la Colonia Mayito No. 309 interior con superficie de 4,969.00 metros cuadrados, limitada al Norte en tres medidas; la primera de tres metros noventa centímetros con carretera de Mayito; la segunda, de 50 metros con propiedad de Narciso Rodríguez y la tercera, de 35 metros con propiedades de Juan López Mateo Magaña y Máximo Jiménez; al Sur, en 116 metros con la Laguna de la Colonia Mayito; al Este, en 118 metros con propiedad de Antonio Jiménez Vázquez; al Oeste, en tres medidas; una de 50 metros con propiedad de Máximo Jiménez, se dice una de 50 metros con propiedad de Narciso Rodríguez, otra de 37 metros con propiedad de Máximo Jiménez, y la otra de 11 metros con sesenta centímetros con propiedad de Juan López. Con fundamento en los artículos 1, 2, 1135, 1136, 1151, 1152, 1156, 2,917, 2,918, 2,932, 2,938 y demás relativos del Código Civil del Estado 155 fracción 111, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles

en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. Enrique Morales Cabrera en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 356/971 en el libro de gobierno respectivo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque. Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible — Firmado — Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

A V I S O

E D I C T O

MARIA JESUS ISIDRO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 297/ 970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Esperanza Pérez Vázquez, en contra de María Jesús y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se ha dictado el siguiente acuerdo:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO. JUNIO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentada la señora Esperanza Pérez Vázquez, con su escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de María Jesús Isidro y Director del Registro Público; de la primera que es de domicilio ignorado, la propiedad por prescripción positiva del predio urbano ubicado en el Circuito de Guclatao, de esta Ciudad, y del Segundo la cancelación de la inscripción correspondiente.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil, 94, 254 y relativos del Procedimiento en la materia. dése entrada a la demanda en la vía y formas propuestas. Fór mese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como la actora declara ignorar el domicilio de María Jesús Isidro, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en dos números consecutivos y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación en esta ciudad; haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al Director General del Registro Público, para que en el término de nueve días produzca su contestación a este Tribunal. Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre de la promovente al Pasante de Derecho Felipe León Payró. Notifíquese y cúmplase.— Se le concede al actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de nul

El C. Medel Jiménez León, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno de presunta propiedad municipal que se encuentra dentro del fundo legal de esta población y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 64 metros con Aurora Aguilar.

Al Sur: 64 metros con Antonio de la Cruz.

Al Este: 16 metros con la calle Eusebio Castillo.

Al Oeste: 16 metro con Domingo de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición, se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 23 de Septiembre de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Homero Pedrero Priego.

El Secretario,
Manuel Pérez Palma.

3 — 1

ta si se excediere de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado ante la Secretaria "F" Sra. Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.— Rúbricas.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y 3 veces de 3 en tres días en el diario de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos días del mes de junio de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA "F"
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

Sr. Jorge Camarena Castro.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 590/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el licenciado Emiliano Jiménez Pérez apoderado de la señora Dulce María Ortega Velázquez de Camarena, en contra de Jorge Camarena Castro, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO OCTUBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentado el licenciado Emiliano Jiménez Pérez como apoderado de la señora Dulce María Ortega Velázquez de Camarena, personalidad que se le reconoce con el testimonio de la escritura que exhibe pasada ante la fé del Notario Número Doce a cargo del Notario Público adscrito licenciado Armando Mayo Sánchez, con su escrito de cuenta documentos, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra del señor Jorge Camarena Castro de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266,267 fracción VIII y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 155 fracción XII, 254 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístre y dése aviso al Superior. Fórmese expediente por duplicado. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado al demanda-

do para que en el término de treinta días produzca su contestación a este juzgado. Como el señor Jorge Camarena Castro es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al Actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 590/971 en el libro de gobierno.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible. Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente, manifiesto a Ud., que con esta fecha he dejado clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, sin venta de refrescos ni cervezas, que tenía establecido en el Pueblo de Cuauhtémoc, Centla, perteneciente a este Municipio.

Lo cual comunico a Ud., para los fines legales a que haya lugar.

Frontera, Tab., diciembre 13 de 1970.

Atentamente.
Isabel Hernández Arias.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado hago de su conocimiento de que con esta fecha dejo totalmente Clausurado mi negocio: Molino de Nixtamal que tengo establecido en la Av. Juárez de este lugar, ubicado en esa oficina mismo que ha venido girando bajo mi solo nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta cuenta s/n.

Sánchez Magallanes, Tab., Octubre 14 de 1970

Atentamente.
Conrado de la Cruz Ventura.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

EDICTO

SR. JUAN ROVIRA (HIJO) O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 156/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Concepción Rueda Sol, en contra de usted con fecha siete del presente mes y año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO:—Ha procedido la acción de prescripción positiva y cancelación de Registro intentada por el señor CONCEPCION RUEDA SOL en la vía Ordinaria Civil.— **SEGUNDO:**— Se declara que el señor Concepción Rueda Sol, por la prescripción positiva consumada a su favor se ha convertido en propietario absoluto y único del predio rustico denominado "La Esperanza", ubicado en la Ranchería Pedregal del Municipio de Huimanguillo Tabasco, que consta de una superficie de Trecientas noventa y ocho hectareas, ochenta Areas y veintiseis centiarias, dentro de las siguientes colindancias: Al Norte Terrenos Nacionales y Colonia Pedro C. Colorado al Sur con el Río Pedregal; Al este con la Colonia Pedro C. Colorado y terrenos ocupados por el Señor Justo Pérez Gallegos; u al Oeste Terrenos de Modesto Salgado Alvarado Gómez propiedad que fue adquirida por el demandado Juan Rovira (Hijo) afectandose en el Registro Público de la propiedad en el municipio de su ubicación en el Predio número 5456. al folio 176 del libro mayor Volumen 20.— **TERCERO:**— Se ordena al Registrador Público correspondiente la can-

celación ordenada y la inscripción de esta sentencia afectando el mismo predio haciendose la anotación de que el propietario del predio rustico en la actualidad es el señor CONCEPCION RUEDA SOL.— **CUARTO:**— Como en este Juicio el emplazamiento se hizo por edictos la sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado que por dos veces consecutivas se hará de los puntos resolutive de esta sentencia (artículo 618 y 623 del Código de procedimientos Civiles).— **QUINTO:**— Cúmplido lo anterior declárese ejecutoriada la resolución y expídase copia Certificada por duplicado de la misma para su inscripción y efectos legales.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSE H. CHANONA ARAUJO Ante la Secretaría Judicial "B" señora Lucia Córdova de Noverola que Certifica.— Firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y como vía de notificación expido el presente Edicto, en la H. Ciudad de Cárdenas Tabasco a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado.
UNA FIRMA ILEGIBLE

2 — 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría de Relaciones Exteriores

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 28

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional en favor del señor

PATRICE Le CARUYER de BEAUVAIS para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Francia en México, Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

P. O. del Secretario,

Oficial Mayor,

Lic. María Emilia Téllez.